

Informe del Revisor Fiscal

A los Accionistas de NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S.

1. He examinado los Estados de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2017 y 2016, bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia de **Nixus Capital Humano S.A.S.** y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros que incluye sus correspondientes notas, es responsabilidad de la administración, para lo cual debe seguir las instrucciones contables establecidas en el Decreto 2784 de fecha 28 de diciembre de 2012, y sus modificatorios, el Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013, el Decreto 2267 del 11 de noviembre de 2014 y demás normas reglamentarias, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las NIIF que se incluyeron como anexo técnico del decreto en comento, fueron las que se encontraban vigentes en español a esa fecha, las cuales eran las emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board) a 1° de enero de 2012. **Nixus Capital Humano S.A.S.** aplica NIIF plenas por cuanto su compañía matriz las aplica. Entre mis funciones como Revisor Fiscal establecidas en el Código de Comercio se encuentra la de expresar una opinión sobre estos estados financieros.

Responsabilidad de la Administración

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016, de sus políticas contables y notas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF– aplicables en Colombia, y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de los estados financieros libre de errores significativos, ya sea debido a fraudes o errores.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

3. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016 bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia, para lo cual he realizado mi examen de acuerdo con las normas internacionales de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las cuales incluyen el uso de procedimientos aconsejados por las técnicas de interventoría de cuentas. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están exentos de errores importantes en su contenido.



4. La auditoría comprende aplicar procedimientos sobre bases selectivas para obtener evidencias sobre los montos y las revelaciones expuestas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de que los estados financieros incluyan errores significativos originados por fraudes o errores. Así mismo, una auditoría comprende evaluar la apropiada aplicación de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionarme una base para fundamentar mi opinión de auditoría.

Opinión

5. En mi opinión, los mencionados estados financieros, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Nixus Capital Humano S.A.S.**, a 31 de diciembre de 2017 y 2016, los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia.
6. Como se menciona en la Nota 12 – Patrimonio a los estados financieros, Nixus Capital Humano SAS adquirió una acción con dividendo preferente emitida por la compañía Urban Capital Colombia SAS. El reglamento de emisión y colocación de la acción fue aprobado por el emisor el día veintiocho (28) de junio de 2017 mediante Acta 12 – Modificación de Estatutos, y mediante comunicación al oferente de la intención de compra de la acción preferente el día veintiséis (26) de julio de 2017, acción preferente que fue pagada. Así mismo, Urban Capital Colombia SAS distribuyó dividendos preferentes aprobados en reuniones de Asamblea General de Accionistas realizadas los días 9 de agosto de 2017 y 29 de septiembre de 2017 donde se repartieron dividendos sobre estados financieros. Los recursos que entraron por concepto de los dividendos preferentes netos de retención en la fuente son: \$10.328.560.031,50 y \$382.746.771,78, en su orden.

Alcance del informe de Cumplimiento

7. Además, con base en mis funciones como revisor fiscal y el alcance de mi examen antes descrito, no observé ninguna deficiencia de importancia en cuanto que: a) la contabilidad de **Nixus Capital Humano S.A.S.**, se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y d) la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base, ha sido tomada de los registros y soportes contables, y la Sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema.

- 
8. Mi evaluación de los controles internos, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto evidencia que indique que la sociedad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder. Mis recomendaciones sobre los controles internos las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración.
 9. El informe de gestión correspondiente al año terminado en 31 de diciembre de 2017, ha sido preparado por los administradores de la Sociedad, para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado que: a) el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley, y b) la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2017. También constaté que en dicho informe se hiciera expresa mención sobre el cumplimiento de la Ley 603 de 2000, relacionada con la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Atentamente,



Jairo E. Alfonso Castillo
Revisor Fiscal
T.P. 61931 - T
Miembro de Euroempresarial S.A.
Firma Miembro de Integra International

Bogotá D.C., Colombia
26 de enero de 2018